



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 17 DE JULIO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

SUSANA VALERO OVIEDO

Ausencia justificada:

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

Secretario Accidental:

Miguel Barrionuevo González

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 17 de julio de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de los Alcaldes los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe Don Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10-07-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00130/2004, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 24-04-2020, AL PUNTO Nº 6. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00130/2004

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

En Relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020, bajo el PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M- 00130/2004, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA

17-07-2020

1/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE FRAGATA Nº 48, URB. RETAMAR II, se ha detectado error en el informe técnico que se transcribe, pues dice que "...la dirección de la vivienda es calle Fragata nº 48 y el Arquitecto es D. Francisco Javier Ruíz Palomo", cuando en realidad debería decir: "...calle Navío 11 y Francisco Javier Alés Soto,..."

En base a lo anterior, se dicta la presente propuesta para que, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020 bajo el punto n.º 6, de tal manera que donde dice: "...la dirección de la vivienda es en calle Fragata nº 48 y el Arquitecto D. Francisco Javier Ruíz Palomo...", diga: "...calle Navío nº 11 y Francisco Javier Alés Soto,..."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00155/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA CALLE JUMILLA Nº 23, URB. EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00155/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00155/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000155/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: MANUEL DOMINGUEZ LUZON (DNI. ****5109*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00155/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE JUMILLA Nº 23, URB.EL LAGAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00155/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-07-2020



<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">2/22 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00155/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de marzo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000155/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: MANUEL DOMINGUEZ LUZON (DNI. ****5109*)**

2º INFORME

1º) A fecha de 24/01/2019, esta Oficina Técnica realizó el siguiente informe:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000155/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR
PETICIONARIO: MANUEL DOMINGUEZ LUZON (DNI. ****5109*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 25 de septiembre de 2019, con número de registro 12548, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha agosto 2019 y según proyecto básico modificado, presentado a fecha de 21/11/19, con número de registro 15476, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y proyecto básico modificado
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3354) de fecha 21/10/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas sótano, baja y alta, de superficies construidas 193,10m2 en planta sótano, 193,10m2 en planta baja y 195,20m2 en planta alta, quedando la superficie construida total de la vivienda de 581,40m2, de los cuales 388,30m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 860,54m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 196.622,40€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar 2ª, 3ª y 4ª Fases, con una edificabilidad de 1,35m3t/m2s y una ocupación del 30%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto se trata de dos viviendas con dos accesos independientes, las cuales están comunicadas en planta baja a través de una puerta, por lo que incumple la normativa urbanística vigente, ya que sólo se puede construir una vivienda por parcela.

RESOLUCIÓN.-

17-07-2020

3/22

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista del informe realizado, procede requerir al interesado la SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

2º) A fecha de 09/03/2020, con número de registro 3344, se ha presentado un proyecto básico modificado de fecha enero 2020, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico modificado de fecha enero 2020
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-3354) de fecha 21/10/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas sótano, baja y alta, de superficies construidas 193,10m2 en planta sótano, 193,10m2 en planta baja y 195,20m2 en planta alta, quedando la superficie construida total de la vivienda de 581,40m2, de los cuales 388,30m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 860,54m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 196.622,40€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar 2ª, 3ª y 4ª Fases, con una edificabilidad de 1,35m3t/m2s y una ocupación del 30%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

El proyecto presentado, en base a su superficie y distribución interior, da la sensación de proyectar dos viviendas; sin embargo consta un solo acceso a la misma y una sola escalera de acceso a la planta alta y se prevé comunicación interior, por lo que se considera una sola vivienda. Sin embargo, se advierte que se trata de una sola vivienda y que no se podrá dividir en un futuro.

CONCLUSIÓN.-


1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. MANUEL DOMINGUEZ LUZON (DNI. ****5109*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ JUMILLA, 23, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2684204UF6528S0001QH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos del Lagar 4ª fase con una edificabilidad de 0,45m2t/m2s y una ocupación del 30%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado, de fecha enero 2020, presentado a fecha de 09/03/2020, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, con número de colegiado 2017 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 196.622,40€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto presentado, en base a su superficie y distribución interior, da la sensación de proyectar dos viviendas; sin embargo consta un solo acceso a la misma y una sola escalera de acceso a la planta alta y se prevé

17-07-2020

4/22

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112</p> <p>Fecha: 17/07/2020</p> <p>Hora: 09:18</p> 
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

comunicación entre ellas, por lo que se considera una sola vivienda. Sin embargo, se advierte de que se trata de una sola vivienda y de que no se podrá dividir en un futuro.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de marzo de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 08/06/20 y nº de registro 6482, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/05/20.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 06/05/20.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Javier Piniella García.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Javier Arcas Pérez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

17-07-2020

5/22

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de la obra de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00003/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN PARCELA 2B, MANZANA 15, URB. TARALPE I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00003/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00003/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00003/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 2B, MANZANA 15, URBANIZACIÓN TARALPE I
PETICIONARIO: BARRIONUEVO TOME, SALVADOR**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 30 de su sesión celebrada el 06/03/2020 autorizó licencia de obras a DON SALVADOR BARRIONUEVO TOMÉ para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en PARCELA 2B, MANZANA 15, URBANIZACIÓN TARALPE I, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 12/02/2020 y al informe jurídico de fecha 24/02/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 163.153'87 €.

17-07-2020



CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	6/22 FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50	DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 12/06/2020 y nº de registro 6592, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 01/06/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 01/06/2020.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00043/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN CALLE DE LA LOMA Nº 27. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00043/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00043/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00043/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: CALLE DE LA LOMA Nº 0027, BARRIDA DE ZAPATA**

17-07-2020



<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">7/22 FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PETICIONARIO: POLAINO RUIZ, MARÍA TERESA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 18/06/2020, con número de registro 2020-00007027, para construcción de PISCINA SITA EN CALLE CALLE DE LA LOMA N.º 27 (REF. CAT. 4019205UF6641N0001WJ), según proyecto redactado por el arquitecto D. ARTURO RUIZ SALVATIERRA, visado por el C.O.A.M. con fecha 25/04/2020 en donde figura un P.E.M. De 12.203'08 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela en la que existe una vivienda.

La superficie de la parcela según datos de proyecto es de 259 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 32'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA MARÍA TERESA POLAINO RUIZ con DNI ****0532* para construcción de PISCINA SITA EN CALLE CALLE DE LA LOMA N.º 27 (REF. CAT. 4019205UF6641N0001WJ), según proyecto redactado por el arquitecto D. ARTURO RUIZ SALVATIERRA, visado por el C.O.A.M. con fecha 25/04/2020 en donde figura un P.E.M. de 12.203'08 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. ARTURO RUIZ SALVATIERRA, Arquitecto.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

17-07-2020

8/22

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112</p> <p>Fecha: 17/07/2020</p> <p>Hora: 09:18</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00043/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Arturo Ruiz Salvatierra, en representación acreditada de D^a. MARIA TERESA POLAINO RUIZ, con fecha 1/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una piscina, en Calle de la Loma n.º 27, de la barriada Zapata, con referencia catastral 4019205UF6641N0001WJ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-8), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00044/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 477, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la

17-07-2020

9/22

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00044/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00044/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00044/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SÓTANO Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE ARROYO DE LA MIEL Nº 0477, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: MUÑOZ LUQUE, CARMEN**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 01/06/2020, con número de registro 2020-00006172, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL N.º 477, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8469777UF5586N0001ZO) de este término municipal, según proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, fechado en mayo de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 150.000 €.

Previamente se ha realizado informe técnico de subsanación de deficiencias el 02/06/2020, presentándose el 23/06/2020 con n.º de registro de entrada 7296, nuevos planos del proyecto básico en donde se subsanan las deficiencias observadas.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Certificado de colegiación de los arquitectos redactores del proyecto.
- Ficha evaluación RCD'S.
- Impreso de estadística de edificación.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de fianza correspondiente a la gestión de residuos (2 unidades).

Nota: La parcela se encuentra fuera de la zona de servidumbres del aeropuerto de Málaga, conforme se acredita en el plano de situación aportado.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina emplazada en una parcela con una superficie de 2245 m².

La vivienda proyectada se adapta al desnivel de parcela existente, desarrollándose en dos plantas (una bajo rasante y otra sobre rasante).

La relación de superficie construidas es la siguiente:

- Planta sótano: 92'27 m² (de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 37'90 m², y 62'10 m² no computables al estar totalmente enterrados).

- Planta Baja:

17-07-2020

10/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Superficie construida cerrada: 157'20 m².
- Porche apergolado: 44'30 m².
- Terraza descubierta: 42'50 m².

Se proyecta también una piscina con una superficie de lámina de agua de 40'00 m².

La superficie computable a efectos de edificabilidad es de 195'10 m²/m²s (< 298'59 m²/m²s) y la superficie computable a efectos de ocupación es de 157'20 m²s (<224'50 m²s)

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín donde se fija un índice de edificabilidad de 0'133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. CARMEN MUÑOZ LUQUE con DNI ****6940* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL N.º 477, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8469777UF5586N0001ZO) de este término municipal, según proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, fechado en mayo de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 150.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizada para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín donde se fija un índice de edificabilidad de 0'133 m²/m²s y una ocupación del 10%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

17-07-2020

11/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00044/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. CARMEN MUÑOZ LUQUE, con fecha 1/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina, en Calle Arroyo de la Miel n.º 477, en parcela con referencia catastral 8469117UF5586N0001ZO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 25/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, ya que la parcela se encuentra fuera de la zona de servidumbres del aeropuerto de Málaga, conforme se acredita en el plano de situación aportado.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

17-07-2020

12/22

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00053/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA Y ARREGLOS EXTERIORES DE PARCELA SITA EN CALLE ALBARRACÍN Nº 2, URB. ZAMBRANA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00053/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00053/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00053/2020**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA Y ARREGLOS EXTERIORES EN PARCELA
SITUACIÓN: CALLE ALBARRACIN Nº 0002
PETICIONARIO: LASAGA GIL, FRANCISCO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 26/06/2020, con número de registro 2020-00007454, para construcción PISCINA PRIVADA Y ARREGLOS EXTERIORES DE PARCELA SITA EN ALBARRACÍN N.º 02, URBANIZACIÓN ZAMBRANA, (REF. CAT. 1292601UF6519S0003DI), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 02/06/2020 en donde figura un P.E.M. De 8.903'40 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

17-07-2020

13/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción una piscina y los arreglos exteriores de la parcela en la zona perimetral de la nueva piscina, rellenando parcialmente y realizando la solería de la misma.

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 20'00 m² (4'00 x 5'00) y se emplaza a 2'00 metros de los linderos privados.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística y más concretamente con el artículo 97 del citado P.G.O.U. donde se establece una distancia mínima de separación a linderos para piscinas de 2'00 mts.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FRANCISCO LASAGA GIL con DNI ****4910* para construcción de PISCINA PRIVADA Y ARREGLOS EXTERIORES DE PARCELA SITA EN ALBARRACÍN N.º 02, URBANIZACIÓN ZAMBRANA, (REF. CAT. 1292601UF6519S0003DI), según proyecto redactado por los arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, visado por el C.O.A.T. con fecha 02/06/2020 en donde figura un P.E.M. de 8.903'40 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. JUAN LEIVA RANDO Y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO, Arquitecto Técnico.

La parcela objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En cuanto al acerado se informa que el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación/utilización de la edificación objeto de la licencia.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00053/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. FRANCISCO LASAGA GIL, con fecha 16/06/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

17-07-2020

14/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina y arreglos exteriores en parcela, en Calle Albarracín n.º 2, en parcela con referencia catastral 1292601UF6519S0003DI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/06/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00185/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (7.600 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00121/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00016/2019), SITA EN LA CALLE PERIODISTA JULIAN SESMERO Nº 5 Y 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00185/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

17-07-2020

15/22

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00185/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de abril de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00185/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA TRAMITA EN EXPTE. M-121/2017 Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPTE. O-016/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PARQUE MÁLAGA, SL
SITUACIÓN: CALLE PERIODISTA JULIÁN SESMERO N.º 5 Y 7
NIF: B29049699

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 15/04/2020 y con n.º de registro 2020-00004340, devolución de una fianza de 7.600 € depositada el 22/12/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L. (GRU-ALHT-20/09) certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALADE SOBRE EL EXPTE. A-00216/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL, RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR (M-119/2018) Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN (O-00030/2020),SITO EN CALLE ALVA MYRDAL, 1, PARCELAS 13, 14, 15, 16, 17 Y 18, URB.TARALPE, 4ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00216/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-07-2020

16/22

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200941112
CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00216/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00216/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-119/18 Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN O-030/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DEL AVAL, EXPTE. A-483/18, EN CONCEPTO DE FIANZA DE RESIDUOS
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.
SITUACIÓN: C/ ALVA MYRDAL, 1, PARCELAS 13,14,15,16,17 Y 18, URB. TARALPE, 4ª FASE DE LA PARCELA 23.1 DE LA UR-TA-01

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 05/05/2020 y con n.º de registro 4938, devolución de aval de importe 2.400 €, depositado el 22/10/2018, con expediente A-483/18, en concepto de fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente de Licencia de obra mayor M-119/18.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del aval presentado y documento de la empresa Carga y Transporte de Cubas, S.L.. certificando la correcta gestión de los residuos generados.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, PROCEDE la DEVOLUCIÓN DEL AVAL PRESENTADO EN CONCEPTO DE FIANZA DE RESIDUOS.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00149/2020, RELATIVA A UTILIZAR UNA CANALIZACIÓN VACÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE REDES ULTRARRÁPIDAS DE FIBRA ÓPTICA EN UN TRAMO DEL CAMINO DE LA ACEQUIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00149/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

17-07-2020

17/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00149/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 28 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-149-2020
Asunto: SOLICITUD DE USO COMÚN ESPECIAL

En relación con el escrito presentado por A.L.V. con DNI ***8698**, en representación del colegio El Pinar S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el 27 de enero de 2020 y número de registro 1083, en el que solicita Uso Común Especial para usar una canalización vacía de alumbrado público, así como la acomodación de dicha infraestructura para no interferir en el funcionamiento de dicho alumbrado público, por necesidad de acometida de sus servicios de telecomunicaciones de redes ultrarrápidas de fibra óptica para su actividad de docente en un tramo del camino de la Acequia en el T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como No Urbanizable, en camino público, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (escrito y plano), procede la concesión de la Solicitud de Uso Común Especial, quedando condicionado al cumplimiento del siguiente punto:

1º) De conformidad con el art. 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, se podrá hacer uso de dicha infraestructura una vez se hayan adecuado técnicamente para no comprometer la continuidad y seguridad de la prestación del servicio público de alumbrado. Para ello contarán con el visto bueno del responsable del departamento municipal encargado de dicho servicio público, indicando además que dicha canalización no se prevé su uso inmediato por parte del ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.El Ingeniero Técnico Industrial,Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: A-00149/20.

Se emite el presente informe, vista la solicitud presentada por D. Antonio Lara Villegas, en representación acreditada de Colegio El Pinar, S.A., con fecha 27/01/2020, por la que pide la autorización para el uso de determinada canalización de alumbrado público para la instalación a través de la misma del servicio de banda ancha de datos a través de tecnología de fibra óptica.

Primero: Se solicita el uso común especial para usar una canalización vacía de alumbrado público, así como la acomodación de dicha infraestructura para no interferir en el funcionamiento de dicho alumbrado público, por necesidad de acometida de los servicios de telecomunicaciones de redes ultrarrápidas de fibra óptica del Colegio El Pinar, para su actividad de docente, en un tramo del denominado camino de la Acequia.

Segundo: El artículo 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, preceptúa:

“1. La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- a) Uso común, general o especial.
- b) Uso privativo.

2. El uso común general es aquél que corresponde por igual a todas las personas, cuando no concurren especiales circunstancias, sin que la utilización por parte de unos impida la de otros.

17-07-2020

18/22

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. El uso común especial es aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

4. El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.”

Se entiende que el uso que pretende el Colegio El Pinar de la canalización de alumbrado público, para la instalación de la fibra óptica, se trata de un uso común especial por sus circunstancias singulares de intensidad.

En virtud del artículo 30 de la referida Ley, el uso común especial se sujetará a licencia.

Tercero: Consta en el expediente informes favorables de dos Ingenieros Técnicos Industriales Municipales de fecha 28/06/2020 y de 16/06/2020, haciéndose constar en este último que el uso común especial de esa canalización doble por parte del Colegio El Pinar, dado que han sido separadas completamente del alumbrado público, no afectará ni perjudicará al servicio público que se da con dicho alumbrado.

Cuarto: Es competente para la autorización del uso común especial el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización del uso común especial al Colegio El Pinar, para llevar a cabo la acometida de los servicios de telecomunicaciones de redes ultrarrápidas de fibra óptica del Colegio El Pinar, para su actividad de docente, en el tramo del camino de la Acequia que se hace constar en el expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización del uso común especial al Colegio El Pinar, para llevar a cabo la acometida de los servicios de telecomunicaciones de redes ultrarrápidas de fibra óptica del Colegio El Pinar, para su actividad de docente, en un tramo del denominado camino de la Acequia de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00316/2020, RELATIVA A LA PRÓRROGA, POR EL PLAZO DE TRES MESES, PARA LA PRESENTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN, SITA EN CALLE ALOZAINA Nº 163 DE LA URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00316/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00316/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de junio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

17-07-2020

19/22

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50</p>	<p>DOCUMENTO: 20200941112 Fecha: 17/07/2020 Hora: 09:18</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: A-316/20 (N-541/19)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D^a. Marina Huertas del Villar, en representación acreditada de D^a. MERCEDES PLAZA PULGAR., con fecha 22/06/20, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-541/19.

Primero: La licencia en expediente N-541/19, para la parcelación de la parcela situada en Calle Alozaina n.º 163, de la Urbanización Pinos de Ahaurín, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/02/2020, a D^a. Mercedes Plaza Pulgar, acuerdo que fue notificado a la interesada el día 10/02/2020.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesiedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesiedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

El apartado 1 de la disposición adicional 3ª del RD 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que entró en vigor el 14/03/2020, establece lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud de dicha norma, lo siguiente: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

La disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”

Tercero: Teniendo en consideración que el cómputo del plazo de tres meses de presentación de la escritura ha estado suspendido por dos meses y medio, por lo que no ha transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

17-07-2020

20/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00017/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. Jose Antonio Ruiz Torres (DNI ***8044**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 6453 de 13 de mayo de 2019, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños al vehículo matrícula 4624BXD al pasar por una arqueta de pluviales en C/ Reales Alcázares el pasado 10 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de octubre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00017/19, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió al/a la interesado/a para que subsanara su solicitud aportando una valoración económica de los daños así como que acreditase el actuar en nombre de la titular del vehículo, Dª. María Isabel Torres Gómez (DNI nº ***6135**), como se señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición previa resolución motivada.

CUARTO.- Por el solicitante se presentó escrito en fecha 20 de noviembre de 2019 al que se acompañaba documentación consistente en la documentación técnica y legal del vehículo y se realizó en la misma fecha apud acta confiriéndole la representación. No obstante lo anterior, en la documentación presentada no se acompaña una valoración de los daños.

QUINTO.- De lo actuado se dio vista del expediente, con indicación de la falta observada, sin que conste en el expediente ulteriores alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO.

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

17-07-2020

21/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos. En todo caso el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas (Art 32.1 y 32.2 de la Ley 40/2015 de LRJSP). Las solicitudes en los casos de responsabilidad patrimonial habrán de presentar, entre otras cosas la evaluación económica de la misma (Art. 67.2 de la LPAC). El reclamante solicita una indemnización no habiéndose cuantificado la misma en ningún momento ni subsanado la deficiencia conforme a derecho.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por desistido en su solicitud a Dº. Jose Antonio Ruiz Torres (DNI ***8044**), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº .

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO
GONZÁLEZ

17-07-2020

22/22

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E4000E5C3800A2G8D9U5D3X6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 17/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2020 09:18:50

DOCUMENTO: 20200941112
Fecha: 17/07/2020
Hora: 09:18

